



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia
Oficina Del C. Secretario
No. de oficio SFA-0667-2024
Expediente Refinanciamiento Banobras 534 mdp.
Asunto: Anexo B, resultados condiciones contractuales.

“200 Años del Estado Federal de Michoacán”

Morelia, Michoacán a 06 de diciembre de 2024.

Dr. Antonio Cabrera Solares
Coordinador de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios
Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
PRESENTE

Anexo B

Resultados del Análisis de las Condiciones Contractuales para Refinanciamiento
que no cuenta con autorización de la Legislatura Local y no realiza Proceso Competitivo

El suscrito L.A. Luis Navarro García, en mi carácter de Secretario de Finanzas y Administración del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, mismo que acredito mediante la presentación de la copia simple del nombramiento de fecha 1º de octubre de 2021, como Secretario de Finanzas y Administración y credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral, número 1224022718163, hago constar que tras realizar el análisis comparativo de las condiciones contractuales de conformidad con el artículo 23, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la obligación que se describe en el presente documento, fue la que presentó el costo financiero más bajo o mejores condiciones contractuales que el crédito vigente.

I. Información general del Financiamiento vigente.

Tipo de Financiamiento	Contrato de Apertura de Crédito Simple.
Clave y fecha de Inscripción	P16-0623027 de fecha 22 de junio de 2023.
Ente Público	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.
Monto Original del Financiamiento	Hasta \$581,682,655.00 (quinientos ochenta y un millones seiscientos ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
Plazo	Hasta 240 meses, contados a partir de la primera disposición del crédito (incluyéndolo), equivalentes aproximadamente a 7,305 días, cuyo vencimiento no podrá exceder del 19 de septiembre de 2043.
Destino	Refinanciamiento de crédito a largo plazo.
Fuente de pago	El derecho y los ingresos al 1.780% de las Participaciones que el Estado deberá destinar como fuente de pago del Crédito, a través del Fideicomiso, el cual equivale al 1.353% del Total del Fondo General de Participaciones, significando esto último como las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales recibe el Estado del Fondo General de Participaciones, incluyendo las participaciones que de dicho fondo corresponden a los municipios del Estado conforme a las Leyes Aplicables.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia
Oficina Del C. Secretario
No. de oficio SFA-0667-2024
Expediente
Asunto: Refinanciamiento Banobras 534 mdp.
Anexo B, resultados condiciones contractuales.

"200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Mecanismo de pago	Contrato Constitutivo de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/4522, de fecha 10 de noviembre de 2017, celebrado entre el Estado, en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en calidad de fiduciario, y sus convenios modificatorios de fechas 30 de mayo de 2019, 31 de julio de 2020 y 16 de julio de 2021 y respecto del cual se han celebrado los Convenios de Aportación Adicional de Participaciones de fechas 25 de mayo de 2018, 4 de marzo de 2020, 1 de febrero de 2023 y 24 de abril del 2023.
Garantía	No aplica
Derivado	El Estado podrá (pero no estará obligado a), en cualquier momento durante la vigencia del Crédito, a contratar uno o varios instrumentos derivados de intercambio de tasas (tipo swap).
Perfil de Pago	Amortizaciones mensuales y consecutivas.
Tasa de interés	TIIE 28 días más una sobretasa de 0.53% aplicable a la Calificación en escala nacional de AA-, o su equivalente.
Tasa Efectiva Vigente	9.9000%
Saldo Vigente	Al 05 de agosto de 2024, la cantidad de \$534,845,094.52 (quinientos treinta y cuatro millones ochocientos cuarenta y cinco mil noventa y cuatro pesos 52/100 M.N.)
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia.	26 de octubre de 2022.

II. Información general del Financiamiento nuevo.

Tipo de Financiamiento	Contrato de Apertura de Crédito Simple.
Ente Público	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.
Monto del Financiamiento	Hasta \$534,845,094.52 (quinientos treinta y cuatro millones ochocientos cuarenta y cinco mil noventa y cuatro pesos 52/100 M.N.)
Plazo	Hasta 230 meses, contados a partir de la fecha de firma del crédito (incluyéndolo), equivalentes aproximadamente a 6,985 días, cuyo vencimiento no podrá exceder del 19 de septiembre de 2043.
Tipo de Tasa de Interés	TIIE 28 días más una sobretasa de 0.46% aplicable a la calificación en escala nacional AA-, o su equivalente.
Gastos Adicionales	No Aplica.
Destino	Refinanciamiento del financiamiento vigente.
Fuente de pago	El derecho y los ingresos al 1.780% de las Participaciones que el Estado deberá destinar como fuente de pago del Crédito, a través del Fideicomiso, el cual equivale al 1.353% del total del Fondo General de Participaciones.
Mecanismo de pago	Contrato Constitutivo de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/4522, de fecha 10 de noviembre de 2017, celebrado entre el

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia
Oficina Del C. Secretario
No. de oficio SFA-0667-2024
Expediente Refinanciamiento Banobras 534 mdp.
Asunto: Anexo B, resultados condiciones contractuales.

“200 Años del Estado Federal de Michoacán”

	Estado, en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en calidad de fiduciario, el cual fue modificado mediante los convenios de fechas 30 de mayo de 2019, 31 de julio de 2020 y 16 de julio de 2021 y respecto del cual se han celebrado los Convenios de Aportación Adicional de Participaciones de fechas 25 de mayo de 2018, 4 de marzo de 2020, 1 de febrero de 2023 y 24 de abril de 2023, según el mismo sea modificado en el futuro.
Garantía	No aplica.
Derivado	El Estado podrá (pero no estará obligado a), en cualquier momento durante la vigencia del Crédito, a contratar uno o varios instrumentos derivados de intercambio de tasas (tipo swap).
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia.	16 de abril de 2024.

III. En caso de los Procesos de Reestructura que modifiquen condiciones que afecten la tasa efectiva o de Refinanciamiento, la tasa efectiva calculada es:

Tipo de Oferta	Tipo de Obligación	Monto Ofertado	Tasa de Interés ofertada		Plazo (Días)		Comisiones ²	Otros Gastos Adicionales ³	Perfil de Pago			Tasa Efectiva
			Tasa Variable	Sobretas a o Tasa Fija	Total	Gracia ¹			Periodicidad	Crecimiento Amortización ⁴	Garantía de Pago	
Oferta nueva	Apertura de Crédito Simple	Hasta \$534,845,094.52	TIEE 28	0.46%.	6,985	No aplica	No aplica	No aplica	Mensual	Perfil específico	No aplica	8.86% (corresponde a refinanciamiento)
Oferta vigente	Apertura de Crédito Simple	Hasta \$534,845,094.52	TIEE 28	0.53%.	7,305	No aplica	No aplica	No aplica	Mensual	Perfil específico	No aplica	9.9000% (corresponde a refinanciamiento)

1/El Plazo de gracia deberá indicar si corresponde a intereses o capital o ambas.

2/ El Ente Público deberá señalar el tipo de comisión financiera que se está considerando. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto Ofertado.

3/Deberá reportar Gastos Adicionales a las comisiones del crédito. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto Ofertado; en cualquier otro caso se deberá reportar una cantidad fija. Asimismo, se deberá reportar los gastos derivados de amortización anticipada, rompimientos por coberturas de tasa de interés y otros gastos derivados del proceso de Refinanciamiento.

4/Deberá ser reportado como porcentaje y corresponder al crecimiento promedio del pago de la misma, conforme a la periodicidad del pago. En caso de ser una amortización constante deberá reportarse como 0%.

En caso de no contar con un perfil con patrón definido, se deberá señalar con la leyenda "Perfil Específico", y agregar al presente Anexo.

5/ Se deberá indicar si corresponde a un proceso de Refinanciamiento o Reestructura.

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración

Sub - dependencia

Oficina Del C. Secretario

No. de oficio SFA-0667-2024

Expediente Refinanciamiento Banobras 534 mdp.

Asunto: Anexo B, resultados condiciones contractuales.

"200 Años del Estado Federal de Michoacán"

IV. En caso de los procesos de Reestructuras que tengan mejoras a nivel contractual, se deberá especificar:

Cláusula Vigente	Cláusula Propuesta en la Reestructurá	Descripción de los beneficios al Ente Público derivado de la mejora contractual	Estimación de los beneficios derivados de la mejora contractual
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento que la propuesta de Refinanciamiento que se indica en el numeral II presenta mejores condiciones contractuales que el Financiamiento vigente.


L.A. LUIS NAVARRO GARCIA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Se adjuntan como parte integrante del presente Anexo una oferta irrevocable de Refinanciamiento.



Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

C.c.p.- M.A. Josué Adría Ortiz Calderón. – Director de Operación Financiera. Para su conocimiento
Expediente.
Minutario
LNG/ILTZ/JAOC/eoa



MICHOACÁN
MEJOR



BBVA

Creando Oportunidades

Morelia, Mich., a 07 de junio 2024.

**REF: OFERTA IRREVOCABLE DE FINANCIAMIENTO
BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO
("BBVA" O "EL BANCO").**

**LIC. LUIS NAVARRO GARCIA.
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN.
P R E S E N T E**

En atención a la actual composición de la Deuda Pública de Largo Plazo del Estado de Michoacán (el "Estado"), y en virtud de que nos ha manifestado su interés en recibir y evaluar propuestas que tengan como finalidad mejorar las condiciones financieras y contractuales de los financiamientos del "Estado", presentamos la siguiente oferta, para la contratación por parte del "Estado", de un Refinanciamiento, hasta por la cantidad de **\$535'520,000.00 (Quinientos Treinta y Cinco Millones Quinientos Veinte Mil Pesos 00/100 MN)** ó el saldo insoluto del crédito a refinanciar al momento de la firma del contrato de crédito correspondiente, cuyo destino será el refinanciamiento del adeudo originado por el Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado el 24 de Abril de 2023, con el Estado libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo ("Banobras").

Nos permitimos presentar los principales términos y condiciones de nuestra Oferta de Refinanciamiento, en el entendido que la presente Oferta: (i) es irrevocable y en firme; (ii) cuenta con una vigencia de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de su presentación, y (iii) cuenta con la autorización de todos los órganos internos de "BBVA".

I. Información General del Financiamiento:

Tipo de Financiamiento.	Crédito Simple (refinanciamiento)
Acreditado.	Estado de Michoacán.
Acreditante.	BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.
Monto del Refinanciamiento.	Hasta \$535'520,000.00 (Quinientos treinta y cinco millones Quinientos veinte Mil Pesos 00/100 MN), y/o el saldo insoluto del crédito a refinanciar, al momento de la firma del contrato de crédito correspondiente.
Destino.	Refinanciamiento del crédito contratado con Banobras en apego al artículo 23 de la LDF.
Plazo del contrato.	Hasta el 19 de septiembre de 2043. (conforme al vencimiento del crédito actual).
Forma de disposición.	Una sola disposición, una vez cumplidas las condiciones suspensivas y hasta 90 días posteriores., pudiendo ser prorrogable con la Anuencia del "Acreditante".
Plazo para el cumplimiento de las condiciones suspensivas	hasta 60 días naturales a partir de la firma del contrato. Se podrá prorrogar por periodos iguales las veces que sea necesario, lo anterior previa solicitud y justificación por escrito del estado.
Forma de pago de Principal.	Pagos específicos de capital con un factor de crecimiento conforme la tabla de amortización actual del crédito a refinanciar.

Forma de pago de intereses.	Mensual (fecha de pago)																																																																																																																								
Periodo de Gracia.	Sin periodo de gracia.																																																																																																																								
Tasa de Interés Ordinaria.	Variable: TIIE (28 días) + 46 (cuarenta y seis) puntos base, con base en la calificación actual de mayor nivel de riesgo de la estructura, "AA-"																																																																																																																								
Sobretasa aplicable en tanto se obtiene la calificación de la estructura del crédito.	TIIE (28 días) + 66 puntos base. Ligada a la calificación quirografaria de mayor riesgo con la que cuenta el Estado, hasta en tanto se califique el crédito.																																																																																																																								
Sobretasa aplicable con base en la calificación de la estructura del crédito.	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">CALIFICACIONES</th> <th>MARGEN</th> </tr> <tr> <th>S&P</th> <th>Moody's</th> <th>Fitch</th> <th>HR Ratings</th> <th>APLICABLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>mxAAA</td> <td>Aaa.mx</td> <td>AAA(mex)</td> <td>HR AAA</td> <td>0.44%</td> </tr> <tr> <td>mxAA+</td> <td>Aa1.mx</td> <td>AA+(mex)</td> <td>HR AA+</td> <td>0.45%</td> </tr> <tr> <td>mxAA</td> <td>Aa2.mx</td> <td>AA(mex)</td> <td>HR AA</td> <td>0.46%</td> </tr> <tr> <td>mxAA-</td> <td>Aa3.mx</td> <td>AA- (mex)</td> <td>HR AA-</td> <td>0.46%</td> </tr> <tr> <td>mxA+</td> <td>A1.mx</td> <td>A+(mex)</td> <td>HR A+</td> <td>0.51%</td> </tr> <tr> <td>mxA</td> <td>A2.mx</td> <td>A(mex)</td> <td>HR A</td> <td>0.56%</td> </tr> <tr> <td>mxA-</td> <td>A3.mx</td> <td>A- (mex)</td> <td>HR A-</td> <td>0.61%</td> </tr> <tr> <td>mxBBB+</td> <td>Baa1.mx</td> <td>BBB+(mex)</td> <td>HR BBB+</td> <td>0.66%</td> </tr> <tr> <td>mxBBB</td> <td>Baa2.mx</td> <td>BBB(mex)</td> <td>HR BBB</td> <td>0.76%</td> </tr> <tr> <td>mxBBB-</td> <td>Baa3.mx</td> <td>BBB- (mex)</td> <td>HR BBB-</td> <td>0.91%</td> </tr> <tr> <td>mxBB+</td> <td>Ba1.mx</td> <td>BB+(mex)</td> <td>HR BB+</td> <td>1.11%</td> </tr> <tr> <td>mxBB</td> <td>Ba2.mx</td> <td>BB(mex)</td> <td>HR BB</td> <td>1.31%</td> </tr> <tr> <td>mxBB-</td> <td>Ba3.mx</td> <td>BB- (mex)</td> <td>HR BB-</td> <td>1.51%</td> </tr> <tr> <td>mxB+</td> <td>B1.mx</td> <td>B+(mex)</td> <td>HR B+</td> <td>1.76%</td> </tr> <tr> <td>mxB</td> <td>B2.mx</td> <td>B(mex)</td> <td>HR B</td> <td>2.01%</td> </tr> <tr> <td>mxB-</td> <td>B3.mx</td> <td>B- (mex)</td> <td>HR B-</td> <td>2.31%</td> </tr> <tr> <td>mxCCC</td> <td>Caa1.mx</td> <td>CCC(mex)</td> <td>HR C+</td> <td>2.61%</td> </tr> <tr> <td>mxCC e inferiores</td> <td>Caa2.mx</td> <td>CC (mex)</td> <td>HR C</td> <td>2.96%</td> </tr> <tr> <td>--</td> <td>CAA3.mx</td> <td>C(mex) e inferiores</td> <td>HR C- E inferiores</td> <td>3.31%</td> </tr> <tr> <td>--</td> <td>Ca.mx</td> <td>--</td> <td>--</td> <td>3.66%</td> </tr> <tr> <td>--</td> <td>C.mx e inferiores</td> <td>--</td> <td>--</td> <td>4.01%</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">No calificado</td> <td>4.36%</td> </tr> </tbody> </table>	CALIFICACIONES				MARGEN	S&P	Moody's	Fitch	HR Ratings	APLICABLE	mxAAA	Aaa.mx	AAA(mex)	HR AAA	0.44%	mxAA+	Aa1.mx	AA+(mex)	HR AA+	0.45%	mxAA	Aa2.mx	AA(mex)	HR AA	0.46%	mxAA-	Aa3.mx	AA- (mex)	HR AA-	0.46%	mxA+	A1.mx	A+(mex)	HR A+	0.51%	mxA	A2.mx	A(mex)	HR A	0.56%	mxA-	A3.mx	A- (mex)	HR A-	0.61%	mxBBB+	Baa1.mx	BBB+(mex)	HR BBB+	0.66%	mxBBB	Baa2.mx	BBB(mex)	HR BBB	0.76%	mxBBB-	Baa3.mx	BBB- (mex)	HR BBB-	0.91%	mxBB+	Ba1.mx	BB+(mex)	HR BB+	1.11%	mxBB	Ba2.mx	BB(mex)	HR BB	1.31%	mxBB-	Ba3.mx	BB- (mex)	HR BB-	1.51%	mxB+	B1.mx	B+(mex)	HR B+	1.76%	mxB	B2.mx	B(mex)	HR B	2.01%	mxB-	B3.mx	B- (mex)	HR B-	2.31%	mxCCC	Caa1.mx	CCC(mex)	HR C+	2.61%	mxCC e inferiores	Caa2.mx	CC (mex)	HR C	2.96%	--	CAA3.mx	C(mex) e inferiores	HR C- E inferiores	3.31%	--	Ca.mx	--	--	3.66%	--	C.mx e inferiores	--	--	4.01%	No calificado				4.36%
CALIFICACIONES				MARGEN																																																																																																																					
S&P	Moody's	Fitch	HR Ratings	APLICABLE																																																																																																																					
mxAAA	Aaa.mx	AAA(mex)	HR AAA	0.44%																																																																																																																					
mxAA+	Aa1.mx	AA+(mex)	HR AA+	0.45%																																																																																																																					
mxAA	Aa2.mx	AA(mex)	HR AA	0.46%																																																																																																																					
mxAA-	Aa3.mx	AA- (mex)	HR AA-	0.46%																																																																																																																					
mxA+	A1.mx	A+(mex)	HR A+	0.51%																																																																																																																					
mxA	A2.mx	A(mex)	HR A	0.56%																																																																																																																					
mxA-	A3.mx	A- (mex)	HR A-	0.61%																																																																																																																					
mxBBB+	Baa1.mx	BBB+(mex)	HR BBB+	0.66%																																																																																																																					
mxBBB	Baa2.mx	BBB(mex)	HR BBB	0.76%																																																																																																																					
mxBBB-	Baa3.mx	BBB- (mex)	HR BBB-	0.91%																																																																																																																					
mxBB+	Ba1.mx	BB+(mex)	HR BB+	1.11%																																																																																																																					
mxBB	Ba2.mx	BB(mex)	HR BB	1.31%																																																																																																																					
mxBB-	Ba3.mx	BB- (mex)	HR BB-	1.51%																																																																																																																					
mxB+	B1.mx	B+(mex)	HR B+	1.76%																																																																																																																					
mxB	B2.mx	B(mex)	HR B	2.01%																																																																																																																					
mxB-	B3.mx	B- (mex)	HR B-	2.31%																																																																																																																					
mxCCC	Caa1.mx	CCC(mex)	HR C+	2.61%																																																																																																																					
mxCC e inferiores	Caa2.mx	CC (mex)	HR C	2.96%																																																																																																																					
--	CAA3.mx	C(mex) e inferiores	HR C- E inferiores	3.31%																																																																																																																					
--	Ca.mx	--	--	3.66%																																																																																																																					
--	C.mx e inferiores	--	--	4.01%																																																																																																																					
No calificado				4.36%																																																																																																																					
Fuente de Pago.	El 1.780% (uno punto setenta y ocho por ciento) del Fondo General de Participaciones que le corresponden al "Estado", excluyendo la parte municipal.																																																																																																																								
Tasa de interés moratoria.	Ordinaria por el factor 2 (dos)																																																																																																																								
Mecanismo de Pago.	Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago F/4522, constituido con Banco Monex.																																																																																																																								
Fondo de Reserva.	3 meses el Servicio de Deuda del periodo inmediato siguiente que corresponda. La constitución del Fondo de Reserva se realizará a más tardar 30 días hábiles posteriores a la disposición (con recursos del Estado o con los fondos de reserva que se liberen). En el supuesto que el Fondo de Reserva se utilice, será reconstituido con recursos del porcentaje asignado o con recursos del Estado en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha en que haya sido utilizado.																																																																																																																								
Gastos Adicionales.	Sin gastos adicionales.																																																																																																																								
Gastos Adicionales Contingentes.	Sin gastos adicionales contingentes.																																																																																																																								

Comisión por Prepago.	Sin comisiones, considerando que en caso de prepago, este deberá realizarse en fecha de pago de cupón.
Derivado.	No se considera la contratación de instrumentos derivados o coberturas, sin embargo, el "Estado" podrá llevar a cabo la contratación de los mismos. considerando que en la cascada de pagos en caso de que existiera un costo por rompimiento de cobertura o derivado esté se encontrará subordinado al Servicio de Deuda del Financiamiento y en caso de faltantes pagado con recursos del Estado.
Calificaciones.	El "Estado" deberá obtener y mantener una calificación al crédito por al menos de dos Agencias Calificadoras reconocidas, en un plazo no mayor a 90 días a partir de la firma del contrato de crédito, sin establecer grado de riesgo. Dicha calificación deberá mantenerse durante toda la vida del crédito.
Condiciones Precedentes:	Se enlistan más adelante.
Obligaciones de Hacer y No Hacer:	Se enlistan más adelante.
Consideraciones Adicionales:	Se enlistan más adelante.

II. Condiciones precedentes para la disposición del crédito:

Para que el "Estado", pueda hacer uso del crédito, deberá de manera previa:

- 1) Entregar a "EL BANCO" un ejemplar original del Contrato de crédito debidamente firmado.
- 2) Inscribir el contrato en: (a) el Registro de obligaciones y empréstitos del Estado y Municipios de Michoacán; (b) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y (c) en el "Fideicomiso". Entregar a "El Banco" el o los ejemplares del contrato de crédito y las constancias que acrediten la inscripción en los referidos registros.
- 3) Entregar a "El Banco" la instrucción irrevocable que el "Estado" haga a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en lo sucesivo UCEF), con constancia de recibido, para que la Tesorería de la Federación (en lo sucesivo TESOFE) transfiera al "Fideicomiso", el El 1.780% (uno punto setenta y ocho por ciento) del Fondo General de Participaciones que le corresponden al "Estado", excluyendo la parte municipal. que formarán parte del patrimonio del "Fideicomiso".
- 4) Entregar a "El Banco" la constancia de inscripción emitida por el "Fiduciario" del "Fideicomiso", en la cual conste que "El Banco", derivado del otorgamiento del crédito, tiene la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar. Dicha constancia deberá señalar que el 1.780% (uno punto setenta y ocho por ciento) del Fondo General de Participaciones que le corresponden al "Estado", excluyendo la parte municipal, se encuentran afectados al "Fideicomiso" como fuente de pago del crédito.
- 5) Entregar a "El Banco" documento firmado por el Secretario de Finanzas, el C. Luis Navarro García, que contenga el resultado del análisis comparativo de nuestra propuesta en comparación al crédito a refinanciar, y en el que conste que la oferta irrevocable realizada por "El Banco" fue la que representó las mejores condiciones de mercado en términos de lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Dicho documento deberá presentarse en los términos previstos en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios (en lo sucesivo los "Lineamientos"). El formato a utilizar podrá ser conforme a los Anexos de los "Lineamientos" atendiendo a las características del Financiamiento u Obligación a contratar.

6) Entregar a "El Banco" por parte del "Estado", el documento que certifique que el "Estado", a la fecha de firma del contrato, no tiene celebrados con el Gobierno Federal convenios de compensación que pudieran afectar el 1.780% (uno punto setenta y ocho por ciento) del Fondo General de Participaciones que le corresponden al "Estado", excluyendo la parte municipal, que formará parte del patrimonio del "Fideicomiso" que servirá como fuente de pago del crédito.

7) Entregar a "El Banco", constancia emitida por parte del Secretario de Finanzas del "Estado", el C. Luis Navarro García, un documento que certifique que el saldo insoluto de las deudas a cargo del "Estado", así como el porcentaje de afectación sobre las participaciones federales del "Estado" derivadas del Fondo General de participaciones, que se encuentra afecta como fuente de pago de dicha deuda. Para que el "Estado" pueda hacer uso del crédito, la constancia que emita el Secretario de Finanzas del "Estado", deberá reflejar que al menos existe el 1.780% (uno punto setenta y ocho por ciento) del Fondo General de Participaciones que le corresponden al "Estado", excluyendo la parte municipal, que servirán como fuente de pago del crédito.

8) Entregar a "El Banco" escrito emitido por el Secretario de Finanzas, el C. Luis Navarro García, que señale que se cumplieron todos los requisitos previos a la contratación del contrato, y formalidades previstos por las legislaciones vigentes para la contratación del crédito.

III.- Obligaciones de hacer y de no hacer.

El "Estado" está obligado a cumplir, durante la vigencia del contrato y mientras exista saldo derivado del mismo, las obligaciones siguientes:

1. Entregar a "El Banco" dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su solicitud, estados financieros internos que incluyan balance, estados de resultados y relaciones analíticas de sus principales cuentas de activo pasivo.

2. Incluir en el presupuesto de egresos correspondiente, las erogaciones necesarias para el pago de principal e intereses del crédito.

3. Formar parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

4. Mantendrá y hará que el "Fiduciario" mantenga dentro del patrimonio del "Fideicomiso" y como fuente de pago del "Crédito", el El 1.780% (uno punto setenta y ocho por ciento) del Fondo General de Participaciones que le corresponden al "Estado", excluyendo la parte municipal.

5. El "Estado" se obliga a constituir un Fondo de Reserva a favor de "El Banco" en el "Fideicomiso", por la cantidad equivalente a 3 (tres) meses del servicio de la deuda mensual (capital más intereses), del periodo inmediato siguiente, en lo sucesivo, el "Fondo de Reserva", a más tardar el 30 días hábiles posteriores a la disposición, debiendo recibir "El Banco" del "Fiduciario" del "Fideicomiso", una constancia donde el "Fiduciario" certifique que, derivado del otorgamiento del crédito, se ha constituido dicho Fondo de Reserva.

6. El "Estado" deberá mantener dentro del patrimonio del "Fideicomiso", el "Fondo de Reserva", en el supuesto de que se utilice el "Fondo de Reserva", el "Estado" deberá de reconstituirlo en un plazo máximo a 30 días naturales a partir de la fecha en que haya sido utilizado.

7. Entregar a "El Banco" en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha de la firma del contrato de crédito, una calificación al crédito por al menos de dos Agencias Calificadoras, autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sin establecer grado de riesgo. Dicha calificación deberá mantenerse durante toda la vida del crédito.

- Obligaciones de no hacer.

El "Estado", sin autorización de "EL Banco" no podrá:

1. Celebrar con el Gobierno Federal convenios de compensación que afecten el 1.780% (uno punto setenta y ocho por ciento) del Fondo General de Participaciones que le corresponden al "Estado", excluyendo la parte municipal., y que se aportan al "Fideicomiso" como fuente de pago del crédito.

III. Consideraciones Adicionales:

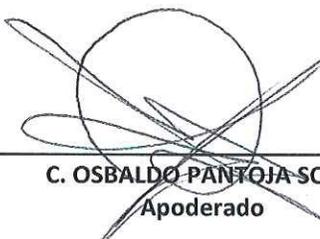
- 1) La tasa de arranque estará ligada a la calificación del "Estado" que represente el mayor grado de riesgo, hasta que se obtenga la calificación del financiamiento. La tasa de interés estará en función de la calificación más baja asignada a la calificación del crédito, que va desde "AAA" hasta no calificado, con al menos dos calificaciones. Si se cuenta con una o ninguna calificación al crédito, aplicará la calificación quirografaria de mayor riesgo. Si se cuenta con una o ninguna calificación quirografaria aplicara el nivel no calificado.
- 2) JURISDICCIÓN. Para el caso de que existiere controversia respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del contrato, "LAS PARTES" se someten a las Leyes y Tribunales con residencia en la Ciudad de México o en la Ciudad de Morelia, a elección de la parte actora, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Los presentes términos y condiciones son enunciativos y no limitativos. Están elaborados en apego a la Normativa de BBVA vigente, y a la autorización de nuestra área interna correspondiente, describen los aspectos generales en los que deberá contratarse el refinanciamiento. La instrumentación, formalización, y requisitos necesarios para el perfeccionamiento del refinanciamiento, estará bajo la supervisión y visto bueno de BBVA.

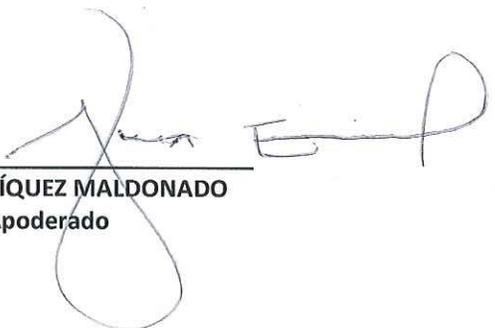
En caso de contar con su aceptación, sírvase notificarnos por escrito.

Atentamente.

**BBVA México, Sociedad Anónima,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero BBVA México**



C. OSBALDO PANTOJA SOTO
Apoderado



C. LILIA ENRÍQUEZ MALDONADO
Apoderado